

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

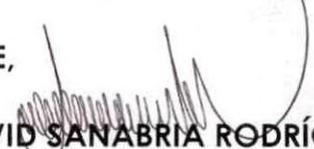
Proceso: DIVISORIO.
(VENTA DE COSA COMÚN).
Expediente 110014003016 2022 00269 00.
Demandante: ISABEL NEGRETTE BULA y OTRO.
Demandada: NUBIA ANGARITA ROBAYO y OTRA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NEGAR la solicitud de emplazamiento², toda vez que no se ha intentado la notificación de DULCE ANGELINA MUÑOZ ANGARITA en la dirección física reportada en la demanda³.

2.- ORDENAR a la parte demandante efectúe la notificación de la demandada en la dirección física registrada para tal fin, conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 13 exp dig.

² Dto pdf 12 lbídem.

³ Dto pdf 1,7 lb.